Laura Morales

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué, Agosto 5 de 2024

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 05 AGO 2024
Hora: 2:15 pm
Nº Rdo.: 2586
Recibe:

Doctora
KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Solicitud prorroga

Respetada doctora Katheryne:

De manera atenta remito la solicitud de modificación del convenio No 0268 de 09 de febrero de 2024, cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Cordialmente,

ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN
Supervisora del Convenio

Ibagué, julio 23 de 2024

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 3
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 05/09/2023

Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	Propios					
Fecha de elaboración de la solicitud:	31	de	07	de	2024	

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CONTRATO		CONVENIO	x
Convenio número:	0268	de	09 de febrero de 2024

Objeto del Convenio: *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*.

Supervisor:	ALICE ADRIANA SANTAMARÍA BELTRÁN
Cooperante:	MUNICIPIO DE ARMERO – NIT. 890.700.982-0
Representante Legal	MAURICIO CUELLAR ARIAS – C.C. 14.274.262
Valor inicial del Convenio:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000).
Plazo inicial de ejecución del Convenio:	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO

Fecha de inicio del Convenio:	01	de	marzo	de	2024	
Fecha de terminación del Convenio:	27	de	agosto	de	2024	

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas:	
Convenio No.	Tiempo (días calendario)

Fecha actual de terminación del Convenio:		de		de	

Powered by CamScanner

Si tiene garantías indicar claramente que se encuentran vigentes.	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública.

Adiciones: N/A	
Convenio No.	**Valor ($)**
N/A	N/A
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	N/A

Modificaciones		
Convenio No	**Cláusula N°**	**Descripción**
N/A	N/A	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD					
El presente documento tiene por objeto solicitar una		PRÓRROGA Y MODIFICACION		**Al Convenio Interadministrativo**	
citado así:	Prorrogar y modificar la cláusula 2 del Convenio Interadministrativo No. 0268 del 09 de febrero de 2024.				
Prórrogas:					
Cláusula No.		**Tiempo (días calendario)**			
Clausula 2 - Plazo del Convenio		NOVENTA Y CINCO (95) días calendario			
Fecha actual de terminación del Convenio:	30	De	11	de	2024

Adiciones: N/A	
Cláusula No.	**Valor ($)**
N/A	N/A
Forma de pago de los recursos que se adicionan	N/A
Valor actual del Convenio:	$ N/A
MODIFICACIONES	
Clausula No. 2	Descripción: El departamento establece un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DIAS (275) CALENDARIO**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, con sujeción al calendario escolar.

Powered by CamScanner

Justificación de la solicitud:	De conformidad con la establecido en la cláusula 15 del Convenio Interadministrativo 0268 del 09 de febrero de 2024 -Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada- De acuerdo con lo establecido en el Decreto departamental 811 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos y/o convenios de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En el curso de la ejecución del Convenio interadministrativo No. 0268 del 09 de febrero de 2024, suscrito entre EL DEPARTAMENTO y el Municipio de Armero, la entidad territorial a través de correo electrónico de fecha 22 de julio de 2024 realiza solicitud de modificación al convenio en la clausulas 2 – plazo, en el sentido de prorrogar el mismo y de esta manera cumplir con el objeto contractual y las obligaciones específicas definidas en el citado convenio. El municipio de Armero justifica la necesidad de prorrogar el plazo del convenio, teniendo en cuenta que la entidad territorial iniciará el proceso de contratación pública para la prestación del servicio de transporte escolar en el mes de julio de 2024 y el plazo del convenio vence el próximo 27 de agosto de 2027 situación que permite que se avale la solicitud de prórroga, en el entendido que la ejecución de los recursos de la Gobernación de Tolima se iniciará con la suscripción del contrato que firme el municipio con la empresa seleccionada en el mes de julio de 2024. De acuerdo con la solicitud realizada por el municipio y las facultades de la supervisora del Convenio Interadministrativo No. 0268 del 09 de febrero de 2024 se hace necesario y es procedente realizar modificación a la cláusula 2 - Plazo del convenio interadministrativo, prorrogando el plazo del mismo en noventa y cinco (95) días calendario, esto teniendo en cuenta que si no se realiza la prorroga en los términos indicados, el convenio terminaría su ejecución el 27 de agosto de 2024, resultando imposible cumplir con los objetivos de la estrategia de transporte escolar que corresponde a garantizar la permanencia estudiantil para la vigencia 2024, razón por la cual la supervisora del convenio aprueba la solicitud de modificación de prórroga del Convenio Interadministrativo.

3P28

ZORAIDA PATRICIA PINZÓN BAUTISTA
Secretaria de Educación
ORDENADOR DEL GASTO

MAURICIO CUELLAR ARIAS
Alcalde Municipal de Armero.

ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN
Cargo Profesional Universitario
Supervisor

Reviso y aprobó: Martha Lucia Toro Monroy y/o Jhoana Suache-GABS SEDTOLLIMA
Proyecto: Juan Camilo Gómez- Abogado contratista

Powered by CamScanner

ALCALDÍA
ARMERO
GUAYABAL

DESPACHO DEL
ALCALDE

Armero Guayabal Tolima 17 de Julio de 2024. 001104

Doctora:
ZORAIDA PATRICIA PINZÓN BAUTISTA
Secretaria de Educación Departamental.
Piso 8 Edificio Gobernación del Tolima.
Ibagué.

Referencia: Solicitud prorroga Convenio Interadministrativo 0268 del 9 de febrero de 2024.

Respetada Señora Secretaría de Educación Departamental:

En mi condición de Alcalde Municipal de Armero Guayabal, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me dirijo ante usted, para solicitarle se estudie la posibilidad de prorrogar el Convenio Interadministrativo 0268 del 9 de Febrero de 2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", lo anterior fundamentado en lo siguiente:

Mediante Acuerdo Municipal Número 002 del 26 de Enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DENTRO DE UNA DE LAS FORMAS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL", se indicó en su Artículo Primero "Implementar el subsidio de transporte escolar para los estudiantes de educación básica y media del sector rural del Municipio de Armero Guayabal", por tales motivos con recursos propios desde el 2 de Abril de 2024 se vienen entregando subsidio de transporte escolar que se entiende como una transferencia monetaria para cubrir los costos de transporte de ida y regreso a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armero Guayabal condicionada a la asistencia escolar y dirigidos a estudiantes matriculados en el SIMAT teniendo a la fecha 199 alumnos que serán beneficiados con esta modalidad de subsidio.

En virtud de que el Municipio de Armero Guayabal - Tolima, cumple con los parámetros poblacionales del artículo 2.2.1.6.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015 (municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes), realizo INVITACION, según lo establecido por el Decreto 1079 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.6.10.1.6 que expone: Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los Establecimientos Educativos o Entidades Territoriales de los municipios a que se refiere el presente capítulo, se deberán previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, realizando la correspondiente convocatoria mediante Secop 2 a las Empresas de Servicios Especial, SERVICIOS ESPECIALES COLMENAR S.A. NIT: 890705884-1, SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS

S.A.S. NIT: 800210110-5, AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S. NIT: 901182040-3, sin haberse recibido dentro del término estipulado en la Invitación una respuesta positiva a dicha Invitación que indicaba "si están interesados en la prestación de dicho servicio en los términos de la INVITACIÓN Nro. 001 de 2024 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".

Conforme al Parágrafo 1 del Artículo **2.2.1.6.10.1.6.** *Procedimiento para la contratación, del Decreto 1075 de 2015, que indica lo siguiente:* "Si alguna de las empresas a las cuales se les comunique las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas, según sea el caso, no se podrá contratar el servicio con vehículos de servicio mixto o colectivo municipal, ni particulares". Pero al no recibirse una respuesta positiva por parte de la Empresas de Servicio Especial, por ser Armero Guayabal un Municipio con población total de hasta 30.000 habitantes, y agotado el procedimiento establecido en el Decreto 1079 de 2015, el transporte escolar puede ser prestado por empresas de servicios público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas.

El 30 de abril de 2024 se radico el Proyecto de Acuerdo denominado "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL PARA EL PERIODO 2024-2027", y luego de los debates correspondientes, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal N°.007 del 29 de mayo de 2024, sancionado y publicado el 4 de junio de 2024.

Mediante el Decreto 054 del 10 de Julio de 2024 el Señor Alcalde Municipal convoco a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Armero Guayabal para el análisis y aprobación de tres Proyectos de Acuerdo entre ellos el denominado "POR EL CUAL SE REALIZA TRASLADOS Y ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 ARMERO GUAYABAL COMPETITIVO, SOSTENIBLE E INCLUYENTE", con el fin de obtener las facultades correspondientes por parte del Concejo Municipal.

La semana entrante se procederá a iniciar el proceso de contratación respectivo para la Contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL", mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta que los recursos entregados por la Gobernación del Tolima mediante Convenio Interadministrativo N°.0268 del 9 de Febrero de 2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", fue por un valor de $250.000.000, para garantizar el transporte escolar a 199 estudiantes mediante 17 rutas, del resultado del procedimiento contractual se enviaran las correspondientes evidencias.

Cordialmente;

MAURICIO CUELLAR ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL.